

600-1

1 No. CONSTITUCION DE LA COMPANIA
 2 ANONIMA DENOMINADA H.D.P.
 3 REPRESENTACIONES S.A.-----
 4 CUANTIA: S/. 5'000.000,00.-----



5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal
 6 del mismo nombre, Provincia del Guayas,
 7 República del Ecuador, a veintitres de

[Handwritten signature]

8 Septiembre de mil novecientos noventa y siete,

9 ante mí, Abogado EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ
 10 BOHORQUEZ, Notario Público Trigésimo Noveno

11 Interino de este Cantón, comparecen: los

12 señores Ingeniero HENRY JOHN DECKER PITA, de
 13 estado civil casado, por sus propios derechos

14 e Ingeniero Civil SIMON HIRAN NORIEGA

15 CALAHORRANO, de estado civil casado, por sus
 16 propios derechos.- Los comparecientes son

17 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en

18 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar

19 a quienes de conocerlos personalmente doy fe.-

20 Bien instruidos en el objeto y resultados de
 21 esta escritura a la que proceden con amplia y

22 entera libertad, para su otorgamiento me

23 presentan la minuta del tenor siguiente:

24 MINUTA: SENOR NOTARIO.- En el Registro de
 25 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

26 incorporar una en que conste la constitución
 27 anónima, la misma que se registrá al tenor de las

28 siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-

[Handwritten signature]
 Ab. Eugenio S. Ramirez
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAQUIL

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas:

HENRY JOHN DECKER PITA, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, señor **SIMON HIRAN NORIEGA CALAHORRANO**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero Civil, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes lo hacen por sus propios derechos y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima.- **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA H.D.P. REPRESENTACIONES S.A.- ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía será H.D.P.

REPRESENTACIONES S.A.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la Compañía es dedicarse a:

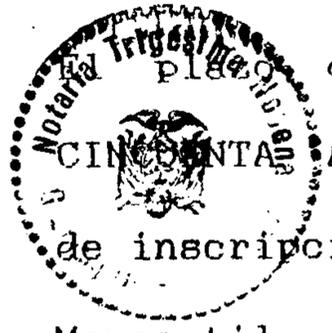
a) La venta de bienes y servicios de carga y pasajeros, por cuenta de terceros, como



1 Agente de carga; b) Actuar como Agente de
 2 correo y Courier nacional o internacional; c)
 3 La representación de líneas aéreas y de
 4 negocios afines a los referidos con servicios
 5 nacionales e internacionales; d) Ejercer la
 6 representación de otras agencias mayoristas y
 7 operadores de turismo; e) La mediación directa
 8 entre los turistas y los prestadores de
 9 servicios; f) La mediación directa en las
 10 personas de plazas y venta de boletos en toda
 11 clase de medios de transporte; g) La mediación
 12 directa en la reservación y adquisición de
 13 boletos para espectáculos públicos; h) La
 14 mediación directa en la reservación de
 15 habitaciones y otros servicios en
 16 establecimientos hoteleros y demás alojamientos
 17 turísticos; i) La elaboración, organización y
 18 realización de viajes que comprenden todos los
 19 servicios propios de los llamados viajes
 20 individuales o de grupos; j) La organización y
 21 realización de circuitos turísticos, viajes y
 22 excursiones individuales o colectivas; k) La
 23 recepción y asistencia a los turistas en los
 24 viajes y excursiones que efectúen durante su
 25 estancia en el país y la prestación a los
 26 mismos de los servicios de guías intérpretes;
 27 l) La prestación a los turistas del servicio
 28 necesario para el despacho de sus equipajes; m)

Eugenio S. Ramírez B.
 Abogado
 Abogado Trigésimo Noveno
 GUAYAQUIL

1 La tramitación de la documentación concerniente
2 a la obtención de pasaportes y más documentos
3 para viajar al exterior; n) La mediación en el
4 alquiler de implementos y equipos deportivos
5 para la práctica turística de esa índole, con
6 sujeción a las disposiciones legales vigentes;
7 ñ) La mediación en el alquiler de vehículos
8 motores con o sin chofer y cualquier otro medio
9 de transporte aéreo, marítimo o terrestre apto
10 para excursiones, viajes turísticos o
11 deportivos; o) La difusión de material de
12 información turística elaborado por las
13 entidades del Estado o empresas privadas; p) La
14 organización del club de viajes de conformidad
15 con las leyes y reglamentos respectivos; q) La
16 mediación en la venta de seguros de viajes para
17 personas y equipajes; r) La realización de
18 actividades similares a las mencionadas que
19 suplan o complementen las antes referidas; s)
20 La compraventa de bienes muebles e inmuebles;
21 t) Actividades de importación y exportación.-
22 Para el cumplimiento de su objeto, la
23 compañía podrá realizar todos los actos y
24 contratos permitidos por la Ley, así como
25 asociarse con otras compañías constituidas
26 o por constituirse, adquirir acciones,
27 participaciones o cuotas en otras compañías
28 relacionadas con su objeto.- ARTICULO CUARTO:



1 de duración de la compañía es de
 2 CINCO ANOS, contados a partir de la fecha
 3 de inscripción de esta escritura en el Registro
 4 Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-**
 5 El capital social de la compañía es de CINCO
 6 MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil
 7 acciones ordinarias y nominativas de un mil
 8 sucres cada una.- Los títulos serán suscritos
 9 por el Presidente y el Gerente General de la
 10 compañía.- Cada acción suscrita y pagada dará
 11 derecho a un voto en las decisiones de la Junta
 12 General.- Las no liberadas lo darán en
 13 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO:**
 14 Para todo lo concerniente a fondo de reserva
 15 legal, pérdida o destrucción de acciones,
 16 transferencia, transformación, liquidación y
 17 todo aquello que estos estatutos no expresen,
 18 se estará a lo dispuesto en la Ley de
 19 Compañías.- Las utilidades serán repartidas en
 20 proporción al valor pagado de las acciones.- La
 21 compañía se disolverá anticipadamente en
 22 cualquier momento y por cualquier motivo si la
 23 Junta General así lo decide.- El Presidente de
 24 la compañía actuará como liquidador de la
 25 compañía hasta que la Junta General nombre un
 26 liquidador.- **ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO,**
 27 **ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.-** El gobierno de
 28 la compañía corresponde a la Junta General de

Eugenio S. Ramirez
 Eugenio S. Ramirez
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAQUIL

1 Accionistas, la administración al Presidente y
2 Gerente General de la compañía y la
3 Fiscalización y Control de la compañía estará a
4 cargo de un Comisario que será elegido por la
5 Junta General de Accionistas y durará un año en
6 sus funciones y tendrá las facultades y deberes
7 que le concede e impone la Ley de Compañías.-

8 **ARTICULO OCTAVO:** La Junta General de
9 Accionistas es el órgano supremo de la compañía
10 y estará integrada por los accionistas de la
11 compañía legalmente convocados y reunidos, y
12 serán convocados por el Presidente o Gerencia
13 General de la compañía, mediante aviso que se
14 publicará en uno de los diarios de mayor
15 circulación en el domicilio principal de la
16 compañía, con ocho días de anticipación por lo
17 menos al fijado para la reunión, con indicación
18 del lugar, día, hora y objeto de la Junta.-

19 **ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
20 Generales son ordinarias y extraordinarias y se
21 reunirán en el domicilio principal de la
22 compañía, a excepción de lo establecido en el
23 artículo doscientos ochenta de la Ley de
24 Compañías.- Las Juntas ordinarias se reunirán
25 por lo menos una vez al año dentro de los tres
26 primeros meses posteriores a la finalización
27 del ejercicio económico de la compañía.- Las
28 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en

1 cualquier época del año en que fueren
 2 convocadas.- ARTICULO DECIMO: QUORUM DE
 3 **INSTALACION.**- El quórum para las Juntas
 4 Generales será el concurrente que represente
 5 por lo menos la mitad del capital social pagado
 6 de la compañía, en primer convocatoria, y con
 7 el número de accionistas presentes cuando se
 8 trate de segunda convocatoria, debiendo
 9 expresarse así en la referida segunda
 10 convocatoria.- Se exceptúa de lo aquí expuesto,
 11 lo establecido en el artículo doscientos
 12 ochenta y dos de la Ley de Compañías, cuando se
 13 trate de reformar el estatuto social de la
 14 compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM
 15 RESOLUTORIO.- Las resoluciones de la Junta
 16 General se tomarán por mayoría de votos del
 17 capital pagado concurrente a la sesión, los
 18 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
 19 la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
 20 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Las
 21 atribuciones de la Junta General son las
 22 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente
 23 y Gerente General de la compañía de conformidad
 24 con la Ley y fijarles sus remuneraciones; b)
 25 Conocer y aprobar anualmente los balances,
 26 estado de pérdidas y ganancias, cuentas, el
 27 informe de los Administradores y Comisarios; c)
 28 Disponer el reparto de utilidades, amortización



Eugenio S. Ramirez B.
 Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAMAQUIL

1 de pérdidas y fondo de reserva legal; d)
2 Resolver sobre el aumento o disminución del
3 capital, prórrogas o disminución del plazo de
4 de la compañía; e) Resolver sobre la disolución
5 anticipada de la compañía; y, f) Todos las
6 demás atribuciones que le confiere la Ley y el
7 presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE**
8 **LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La
9 representación legal, judicial y extrajudicial
10 de la compañía, estará a cargo del Presidente y
11 el Gerente General de la Compañía, quienes
12 actuarán en forma indistinta.- **ARTICULO DECIMO**
13 **CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** La
14 compañía tendrá un Presidente que podrá ser
15 accionista o no de la compañía, durará cinco
16 años en el ejercicio de su cargo y será elegido
17 por la Junta General de Accionistas.- Son
18 atribuciones del Presidente, sin que sean
19 taxativas y además de las que le conceden las
20 leyes, las siguientes: a) Representar Legal,
21 judicial y extrajudicialmente a la compañía; b)
22 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas;
23 c) Presidir y dirigir las Juntas Generales de
24 Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el
25 Secretario las actas de Junta General.- Las
26 facultades del administrador serán establecidas
27 en el artículo doscientos noventa y cinco y
28 otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**



1 **QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** La
 2 compañía tendrá un Gerente General que podrá
 3 ser accionista o no de la compañía, durará
 4 cinco años en sus funciones y sus atribuciones
 5 sin que sean taxativas, son las siguientes: a)
 6 Ejercer la representación legal, judicial y
 7 extrajudicial de la compañía; b) Administrar
 8 los negocios sociales de la compañía de
 9 conformidad con lo establecido en la Ley y el
 10 presente estatuto; c) Suscribir conjuntamente
 11 con el Presidente las Actas de Juntas Generales
 12 de Accionistas; d) Actuar de Secretario de las
 13 Juntas Generales; e) Ejercer las demás
 14 atribuciones establecidas en la Ley y en el
 15 presente estatuto.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO**
 16 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
 17 compañía ha sido suscrito y pagado de la
 18 siguiente manera: el señor Ingeniero Henry John
 19 Decker Pita, suscribe cuatro mil quinientas
 20 acciones ordinarias y nominativas de un mil
 21 sucres cada una y paga en efectivo el veinte y
 22 cinco por ciento de cada una de ellas, esto es,
 23 la suma de Un millón ciento veinte y cinco mil
 24 sucres; y, el señor Ingeniero Simón Hirán
 25 Noriega Calahorrano, suscribe quinientas
 26 acciones ordinarias y nominativas de un mil
 27 sucres cada una y paga en efectivo el veinte y
 28 cinco por ciento de cada una de ellas, esto es,

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

1 la suma de ciento veinte y cinco mil sucres.-
2 Lo referido se encuentra demostrado mediante el
3 certificado de integración de capital que se
4 adjunta como documento habilitante.- El saldo
5 insoluto, los accionistas se comprometen a
6 cancelar en el plazo de dos años, contados a
7 partir de la inscripción de la escritura en el
8 Registro Mercantil.- Se autoriza al señor
9 Abogado Juan Bermúdez Castro, a realizar las
10 gestiones que sean necesarias a fin que la
11 compañía quede legalmente constituida,
12 incluyendo la facultad de convocar a la primera
13 Junta General.- Sírvase agregar, Señor Notario,
14 las demás cláusulas que usted estime necesarias
15 para la total validez y perfeccionamiento de
16 este instrumento público.- Firmado Abogado Juan
17 Bermúdez Castro.- Registro número mil
18 seiscientos cincuenta y cinco, del Colegio de
19 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA.- Es**
20 **Copia.-** En consecuencia, los otorgantes se
21 ratifican en el contenido de la minuta inserta
22 la que de conformidad con la ley queda elevada
23 a escritura pública, para que surta todos los
24 efectos legales.- La cuantía de la presente
25 escritura es tal como consta en la matriz.- Los
26 comparecientes me exhibieron sus documentos de
27 identificación, los mismos que fueron devueltos
28 luego de verificar la numeración respectiva.-



7

DEPOSITO A PLAZO No. 01-44595
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

H.D.P. REPRESENTACIONES S. A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31	21.00	10/OCT/1997
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	22,604.00	1,270,796.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

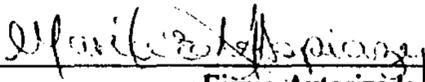
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 09 de Septiembre de 1997

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL


Firma Autorizada
Maria Aspiazu

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
SUCRES POR CONCEPTO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
CON LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

ING. HENRY DECKER PITA	S/. 1.125.000.00
ING. SIMON NORIEGA CALAHORRANO	S/. 125.000.00

TOTAL	S/. 1.250.000.00

BANCO DEL PACIFICO


FIRMA AUTORIZADA

1 esta escritura de Constitución de una
 2 Compañía Anónima denominada H.D.P. Representa-
 3 ciones S.A., de principio a fin, por mí el
 4 Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la
 5 aprueban y firman en unidad de acto conmigo el
 6 Notario de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7
 8
 9 **ING. HENRY JOHN DECKER PITA**

10 C.C. No. 090085725-1

11 C.V. No. 020-078

[Handwritten signature]

12
 13
 14 **ING. CIV. SIMON HIRAN NORIEGA CALAHORRANO**

15 C.C. No. 130064436-4

16 C.V. No. 037-130

17
 18

19 EL NOTARIO

[Handwritten signature]

20
 21 **AB. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ-**

22 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
 23 CUARTA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, FIRMO Y
 24 SELLO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A VEINTICINCO DIAS
 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
 26 SIETE.-



[Handwritten signature]

26
 27 **Ab. Eugenio S. Ramirez B.**
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

28

Z O N : AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.997, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA H.D.P. REPRESENTACIONES S.A., HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE LA ANTES MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 97-2-1-1-0004582 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1.997, DICTADA POR EL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, EN ESTA FECHA . = = = = =

GUAYAQUIL, A 24 DE OCTUBRE DE 1.997



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Eugenio S. Ramírez B.".

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

CERTIFICO: que con fecha de hoy y, en cumplimiento de la ordenada en la Resolución número 97-2-1-1-0004582, dictada el 22 de Octubre de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de H. D. P. REPRESENTACIONES S.A., de fojas 74.438 a 74.441, número 20.738 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.404 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre once de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Hector Miguel Alvarado Andrade".
AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.979, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto

de 1.975.- Guayaquil, Noviembre once de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de N. D. P. REPRESENTACIONES S.A.- Guayaquil, Noviembre once de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0013354

SC-DA-SG

Guayaquil, 29 DIC 1997

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PACIFICO
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

M.B.P. REPRESENTACIONES S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL